

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 19
SERIE 2000-2001
(P. de O. Núm. 10, Serie 2000-2001)**

APROBADA:

14 de septiembre de 2000

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA A CONCEDER GRATUITAMENTE TITULOS DE PROPIEDAD A LOS OCUPANTES Y DUEÑOS DE RESIDENCIAS O LOCALES COMERCIALES QUE CUALIFIQUEN PARA ELLO Y CUYAS ESTRUCTURAS ESTEN UBICADAS EN PROPIEDAD MUNICIPAL LOCALIZADA EN LA PENINSULA DE CANTERA, SEGUN SE DISPONE EN ESTA ORDENANZA.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, en el ejercicio de la autoridad que le confiere la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, tiene la facultad de administrar libremente sus bienes, enajenar cualquiera de sus propiedades, distribuir solares para fines de vivienda y efectuar donativos a personas naturales indigentes, para resolver necesidades específicas, como lo es la vivienda;

POR CUANTO: Es política pública de esta administración municipal atender con prioridad las comunidades y barriadas de escasos recursos, conocidas como "Comunidades Especiales", como el primer paso hacia una ciudad más humana, más equitativa y de verdadera calidad humana, donde se aspira y logra una verdadera calidad de vida;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio de diecinueve (19) lotes de terreno en la Península de Cantera, los cuales están incluidos en el proyecto de revitalización de las comunidades especiales. Está incluido también en el Plan de Desarrollo Integral propuesto para la Península de Cantera aprobado por la Junta de Planificación;

POR CUANTO: Mediante esta ordenanza se completa la otorgación de títulos comenzada mediante las Ordenanzas Núms. 39 y 75, Serie 1999-2000. La concesión de estos títulos reconoce el derecho que por años han ejercido los residentes de estos terrenos. Esta ordenanza ayudará a estas familias a mejorar y reconstruir sus viviendas, al permitirles ofrecer su propiedad como garantía para financiar sus mejoras y garantizándole vivir en estos terrenos permanentemente.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza a la Alcaldesa a conceder gratuitamente los títulos de propiedad a los ocupantes y dueños de estructuras o de locales comerciales que cualifiquen para ello y cuyas estructuras estén ubicadas en la propiedad que se describe a continuación, los cuales se adjudicarán de acuerdo con el procedimiento establecido mediante la Ordenanza Núm. 39, Serie 1999-2000.

"LOTE UNO (1): Urbana - Parcela de terreno con una cabida de doscientos sesenta y un metros cuadrados con tres mil setecientos trece diez milésimas de otro metro cuadrado, (221.2713) radicada en el Sector Cantera de Santurce, M término municipal de San Juan, identificada como el Lote número uno (1), colinda por el Norte, con el remanente de la finca principal, por el Sur, con Area Segregada, por el Este, con Calle Aponte y por el Oeste, con terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

LOTE DOS (2): Urbana - Parcela de terreno con una cabida de trescientos diez metros cuadrados con tres mil ochocientos sesenta y cinco diez milésimas de otro metro cuadrado (310.3865), radicada en el sector Cantera de Santurce, M término municipal de San Juan, identificada como el Lote número dos (2), y que colinda por el Norte, con el remanente de la finca principal, por el Sur, con Area Segregada, por el Este, con Calle Colón y por el Oeste, en dos alineaciones con Calle Aponte y el remanente de la finca principal.

LOTE TRES (3): Urbana - Parcela de terreno con una cabida de sesenta y siete metros con mil ciento trece diez milésimas de otro metro cuadrado (67.1113), radicado en el Sector Cantera de Santurce, M término municipal de San Juan, identificada como el Lote Número Tres (3), y que colinda por el Norte, con el remanente de la finca principal, por el Sur, con Area Segregada, por el Este, con la Calle La Fe, y por el Oeste, con Calle Colón y el remanente de la finca principal.

LOTE CUATRO (4): Urbana - Parcela de terreno con una cabida de setenta y tres metros cuadrados con mil cincuenta y cinco diez milésimas de otro metro cuadrado (73.1055), radicada en el sector Cantera de Santurce, M término municipal de San Juan, identificado como el Lote número cuatro (4), y que colinda por el Norte, con el remante de finca principal, por el Sur, con Area Segregada, por el Este, con el Callejón La Fe y por el Oeste, con la Calle La Fe.

LOTE CINCO (5): Urbana - Parcela de terreno con una cabida de doscientos veintinueve metros cuadrados con siete mil quinientos cincuenta y nueve diez milésimas de otro metro cuadrado (229.7559), radicada en el Sector Cantera de Santurce, M término municipal de San Juan, identificado como el Lote número cinco (5), y colinda por el Norte, con el remanente de la finca principal, por el Sur, con Area Segregada, por el Oeste, con el remanente de la finca principal y por el Este, con la Calle Condadito Final.

LOTE SEIS (6): Urbana - Parcela de terreno con una cabida de cero punto dos mil cuatrocientos noventa diez milésimas de metro cuadrado (0.2490), radicada en el Sector Cantera de Santurce, del término municipal de San Juan, identificada como el Lote número seis (6), y que colinda por el Norte, con el remanente de la finca principal, por el Sur, con Area Segregada, por el Oeste, con el remanente de la finca principal, y por el Este, con la Calle Condadito Final.

LOTE SIETE (7): Urbana - Parcela de terreno con una cabida de trescientos catorce metros cuadrados con tres mil cuatrocientos ocho diez milésimas de otro metro cuadrado (314.3408), radicada en el Sector Cantera de Santurce, M término municipal de San Juan, identificada como el Lote número siete (7), y que colinda por el Norte, con el remanente de la finca principal; por el Este, con el Area Segregada y por el Sur, con el Area Segregada y la Calle Condadito Final, y por el Oeste, con el remanente de la finca principal M cual se segrega.

LOTE OCHO (8): Urbana - Parcela de terreno con una cabida de ciento ochenta y siete metros cuadrados con cuatro mil setecientos dieciséis diez milésimas de metro cuadrado (187.4716), radicada en el Sector Cantera de Santurce, del término municipal de San Juan, identificada como el Lote número ocho (8), y que colinda por el Norte, con el remanente de la finca principal, por el Sur, con Calle Nueva y Area Segregada, por el Este, con la Calle Los Lirios, por el Oeste, en tres alineaciones con el remanente de la finca principal.

LOTE NUEVE (9): Urbana - Parcela de terreno con cabida de trescientos dieciséis metros cuadrados con cinco mil cuatrocientos veinte diez milésimas de otro metro cuadrado (316.5420), radicada en el Sector Cantera de Santurce, del término municipal de San Juan, identificada como el Lote número nueve (9), y que colinda por el Norte y el Este, con el remanente de la finca principal; con el Sur, con el Area Segregada, por el Oeste, con la Calle Los Lirios, y con el remanente de la finca principal.

LOTE DIEZ (10): Urbana - Parcela de terreno con una cabida de catorce metros cuadrados con ocho mil setecientos treinta y ocho diez milésimas de otro metro cuadrado (14.8738), radicada en el Sector de Cantera de Santurce, del término municipal de San Juan, identificada como el Lote Número diez (10), y que colinda por el Oeste con la Calle Borinquen, por el Norte y Este con la Calle Los Padres y por el Sur, con Area Segregada.

LOTE ONCE (11): Urbana - Parcela de terreno con una cabida de doscientos setenta y ocho metros cuadrados con seis mil ciento noventa y siete diez milésimas de otro metro cuadrado (278.6197), radicada en el Sector Cantera de Santurce, del término municipal de San Juan, identificada como el Lote número once (11), y que colinda por el Norte y el Oeste con el remanente de la finca principal, por el Sur, con Calle Los Padres, y Area Segregada, y por el este, con Calle Olga y Area Segregada.

LOTE DOCE (12): Urbana - Parcela de terreno con una cabida de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados con mil sesenta y siete diez milésimas de otro metro cuadrado (484.1067), radicada en el Sector Cantera de Santurce, del término municipal de San Juan, identificada como el Lote número doce (12), y que colinda por el Norte, con seis (6) alineaciones, con Calle San Lucas, por el Sur, con Area Segregada, por el Este, con Callejón San Lucas y por el Oeste, con la Calle San Lucas y la Calle Olga.

LOTE TRECE (13): Urbana - Parcela de terreno con una cabida de sesenta metros con dos mil seiscientos sesenta y dos diez milésimas de otro metro cuadrado (60.2662), radicada en el Sector Cantera de Santurce del término municipal de San Juan, identificada como el Lote número trece (13), y que colinda por el Norte, con tres (3) alineaciones con Calle San Lucas, y por el Sur, con Area Segregada por el Este, con Area Segregada y por el Oeste, en tres alineaciones con Callejón San Lucas.

LOTE CATORCE (14): Urbana - Parcela de terreno con una cabida de trescientos treinta y siete metros con nueve mil cuarenta y una diez milésimas de otro metro cuadrado (337.9041), radicada en el Sector Cantera de Santurce, del término municipal de San Juan, identificada como el Lote número catorce (14), y que colinda por el Norte con Shelley W. Shelley, por el Sur y el Este, con Area Segregada y Calle San Lucas, y el por el Oeste, con el remanente de la finca principal.

LOTE QUINCE (15): Urbana - Parcela de terreno con una cabida de trescientos cincuenta metros cuadrados con siete mil cuatrocientos veintiséis diez milésimas de otro metro cuadrado (350,7426), radicada en el Sector Cantera de Santurce, del término municipal de San Juan, identificada como el Lote quince (15), y que colinda por el Norte, con el remanente de la finca principal, por el Sur, con Area Segregada, por el Este, con Calle Brisas Oriental, por el Oeste, con Shelley W. Shelley.

LOTE DIECISÉIS (16): Urbana - Parcela de terreno de una cabida de cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados con seis mil ochocientos ochenta y cuatro diez milésimas de otro metro cuadrado (451.6804), radicado en el Sector Cantera de Santurce, del término municipal de San Juan, identificado como el Lote número dieciséis (16), y que colinda por el Norte, con el remanente de la finca principal, por el Sur, con Area Segregada, por el Este, con el remanente de la finca principal y Calle Los Padres, y por el Oeste, con Calle Brisa Oriental y remanente de la finca principal.

LOTE DIECISIETE (17): Urbana - Parcela de terreno de una cabida de dos metros cuadrados con cinco mil cuatrocientos treinta y tres diez milésimas de otro metro cuadrado (2.5433), radicada en el Sector Cantera de Santurce, del término municipal de San Juan, identificado como el Lote número diecisiete (17) y que colinda por el Norte, con Calle Los Padres, por el Sur, con Area Segregada, por el Este, con Calle Los Padres, y por el Oeste con Callejón Los Padres.

LOTE DIECIOCHO (18): Urbana - Parcela de terreno de una cabida de sesenta y un metros cuadrados con siete mil novecientos sesenta y cinco diez milésimas de otro metro cuadrado (61.7965,) radicada en el Sector Cantera de Santurce, del término municipal de San Juan, identificada como el Lote número dieciocho (18), y que colinda por el Norte, con Calle Los Padres, por el Sur, con Area Segregada, por el Este, con el remanente de la finca principal, y por el Oeste, con Calle Los Padres.

REMANENTE "C": Urbana - Predio de terreno en el Barrio Cantera de Santurce Norte del término municipal de San Juan con un área de cuatrocientos ochenta metros cuadrados con siete mil ochocientos nueve diez milésimas de otro metro cuadrado (480.7809), colindando por el Norte, Este y Oeste con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su extremo Oeste en un punto con el Remanente B y por el Sur, en veintiocho metros con trescientos treinta y cuatro centímetros (28.334) con la parcela segregada."

Sección 2da.: Se autoriza a la Alcaldesa o su representante autorizado, a firmar y otorgar todos los documentos necesarios para la concesión de los títulos de propiedad.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Ramón Cantero Frau
Presidente

YO, JOSE E. ORTIZ RODRIGUEZ, SECRETARIO AUXILIAR, INTERINO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 10, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de agosto de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Myrna Casas Busó, Bethzaida Falcón Andino, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Hermenegildo Ortiz Quiñónez, Edward Underwood Ríos y la Presidenta Interina, señora Rosa N. Bell Bayrón; con el voto abstenido de la señora Milagros Acevedo Vega; no habiendo participado en la votación los señores Rubén A. Berríos y Raúl A. Marcial Rojas; y constando haber estado ausente el señor Ramón Cantero Frau.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de agosto de 2000.

José E. Ortiz Rodríguez
Secretario Auxiliar, Interino
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2000

Sila M. Calderón
Alcaldesa